C I R C U L A R No. 009-24

El Carmen Norte de Santander, 22 de noviembre de 2024

PARA: **DIRECTIVOS-DOCENTES, EQUIPO DE GESTION Y CALIDAD, DOCENTES Y PERSONAL ADMNISTRATIVO.**

ASUNTO: **Orientaciones para planificar e implementar el Plan Operativo de Acción - POA- de la quinta semana de desarrollo institucional, comprendida entre el 25 al 29 de noviembre de 2024.**

I. TRABAJO A REALIZAR DURANTE LOS DIAS, 25,26,27,28,29 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Todos los Docentes y Directivos Docentes en la sede principal (sala de informática).

AGENDA PARA TODOS LOS DIAS

- Oración.
- Saludo por parte rectoría.
- Verificación de asistencia
- Informe de la rectoría.

HORARIO: 7.AM- 12 M. 2PM – 5:00 P.M.

II. SOPORTE NORMATIVO

El MEN expidió la Directiva 02 (26/01/2012), la cual en el numeral 5° -quinto- recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de definir y adoptar un plan operativo

-POA- de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco semanas de desarrollo institucional, “de manera presencial y durante toda la jornada laboral”; por lo que alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo en la estrategia virtual con uso de herramientas TIC no es pertinente, y de otro lado, la Secretaría de Educación

Departamental -SED- no está facultada modificación de los días fijados como semanas de desarrollo institucional van en contra de los conceptos emitidos por este Ministerio.

Directrices para el diseño Planificación e implementación del POA. En atención a lo anterior, la SED en cumplimiento de sus funciones de ley, se permite orientar las acciones que de manera autónoma se deben planificar, implementar, socializar, controlar y evaluar para la 5ª -quinta- semana de desarrollo institucional comprendida entre el 25 -veinticinco- de noviembre al 01 - primero- de diciembre de 2024; entonces, los rectores(as) y directores(as) de los establecimientos educativos oficiales de los 39 -treinta y nueve- municipios no certificados y según las condiciones particulares de cada E.E, deben direccionar sus propios planes de acción - POA- de manera autónoma, y habiendo tomado la decisión con el gobierno escolar del proceso aquí planteado, por ello, esperamos tengan en cuenta los siguiente aspectos:

A) **Horario de la jornada laboral y plan de trabajo:** Para el horario de la jornada laboral y el plan de trabajo se debe cumplir con lo señala el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, el cual señala (...) "Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, dura*nte toda la jornada laboral".* Y los aspectos complementarios del artículo 2.4.3.3.3. Cumplimiento de la jornada laboral.

B) **Condición Metodológica para desarrollar el POA.** En atención al ámbito normativo relacionado con las competencias y funciones de los rectores(as) y directores(as), establecidas en el artículo 10 -diez- de la ley 715 (21/12/2001), los procesos y el plan de acción de esta quinta -5a- semana de desarrollo institucional deben determinarse, planificarse e ***implementarse de manera presencial***, que genere procesos formativos y se deben obtener desde las agendas diarias los productos y evidencias tales como: listas de asistencia, galería fotográfica e informes, que desde la implementación del POA sean requeridos por la SED y los distintos organismos de control**. Frente a este direccionamiento el MEN en la directiva** 02 (26/01/2012), la cual en el numeral 5° -quinto- expresa: (… el plan de trabajo

deberá enviarse a la respectiva Secretaría de Educación, así como las evidencias del trabajo desarrollado…)

C) **En atención a las consideraciones y según las prioridades del establecimiento educativo.**

Por acuerdo autónomo, se sugieren los siguientes aspectos:

III. FASE FINAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DECRETO LEY 1278 (2002), VIGENCIA 2024.

Evaluar el desempeño de un docente significa evaluar el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, así como el rendimiento y logros obtenidos de acuerdo a su cargo, durante un tiempo determinado y de conformidad con los resultados esperados. Esta gestión/acción pretende dar a conocer a la persona evaluada sus puntos fuertes y sus necesidades formativas para mejorar su actuación profesional y contribuir así a la mejora de la calidad de la educación en cada establecimiento educativo oficial.

EN PERIODO DE PRUEBA: se debe de tener en cuenta que hay dos -2- fechas la primera parte: apertura del proceso en el punto 5 relacionado con firmas de apertura del proceso se debe colocar la fecha de inicio del proceso, dicha fecha es la que está en el punto 4 periodo de evaluación que es la fecha de inicio, es decir, cuando ingresó el docente al servicio de la Secretaría de Educación Departamental -Norte de Santander- y, la segunda fecha es al final, de otro lado, en la tercera parte correspondiente a la notificación de la evaluación ahí se debe registrar como **fecha 29 - veintinueve- de noviembre del 2024.**

Ahora bien, en el formato de renuncia a términos de ejecutoria hay dos -2- fechas, entonces, al inicio del formato se debe registrar 28 de noviembre de 2024 y, al final del formato en constancia de ejecutoria se debe de colocar 29 de diciembre del 2024. Ver adjunto del instructivo para el diligenciamiento del protocolo y formato de renuncia a términos.

IV. AUTO-EVALUACIÓN INSTITUCIONAL 2024.

Es el proceso que se refiere a las prácticas recurrentes que demuestran el liderazgo que ejercen los directivos de los establecimientos educativos a través del trabajo en equipo y la elaboración y conducción del Proyecto Educativo Institucional -PEI-. De

igual manera, la autoevaluación permite conocer cuáles son los aspectos que contribuyen al logro de los objetivos institucionales, las metas e indicadores y en los que es necesario centrar la atención para seguir avanzando. Para este proceso se debe utilizar el formato D01.03.F01.V.3.0 (Ver anexo)

V. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL -PMI- VIGENCIA 2024:

Atendiendo lo programado en el PMI 2024 y, la priorización de oportunidades de mejoramiento en cada una de las áreas de gestión, desde la formulación de los objetivos, metas, acciones, recursos, cronograma y responsables, es importante planificar y definir el seguimiento respectivo al plan de mejoramiento institucional-PMI- correspondiente al año lectivo 2024. Para este proceso se debe utilizar el formato D02.03.F03.V.2.0 (Ver anexo)

VI. EFICIENCIA INTERNA 2024.

Se constituye en la capacidad demostrada por el sistema formativo en cada establecimiento educativo para garantizar las trayectorias educativas completas de la población históricamente matriculada hasta que culmine con todos sus grados establecidos para el nivel respectivo, y para promover esa población de un grado a otro. En este instrumento de planificación se consideran aspectos como: la tasa de promoción, de repitencia, los desertores, y transferidos o trasladados. Los datos e indicadores se utilizan para efectos de caracterización de la ETC y la formulación de los nuevos planes de desarrollo departamental, que, se elaborarán a partir de la información fidedigna que diligencian y es entregada por el establecimiento educativo. Para este proceso se debe utilizar el formato D01.01.F03.V.1.0 (Ver anexo)

VII. PLAN PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES Y ADOLESCENTES:

En atención a lo solicitado por la Procuraduría 11 judicial II para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia, la familia y la mujer y lo orientado en las circulares emitidas por la SED N°: 002 (10/01/2023), 035 (02/03/2023), 183 (13/09/2023) en las mismas se recomienda realizar el análisis de las situaciones de riesgos relacionadas y de acuerdo a la lectura de contexto del establecimiento educativo, anexar aquellas situaciones que se consideren de riesgo para NNAJ, en el formato adjunto en la circular de la SED N° 035 **(02/03/2023), además, de la**

realización de un informe ejecutivo que evidencie las estrategias y acciones implementadas en virtud del plan de prevención de las situaciones de riesgo.

VIII. MODIFICACIONES Y/O AJUSTES DEL PROYECTO EDUCATIVE INSTITUCIONAL -PEI- Y/O EL PROYECTO EDUCATIVE DE COMUNIDAD -PEC- Y, SUS DOCUMENTOS ANEXOS AJUSTE AL PEI:

Proceso mediante el cual, cada establecimiento educativo después de realizar el proceso de autoevaluación, identifica aspectos susceptibles de mejora en el PEI y ejecuta acciones de ajuste. Dichos aspectos no modifican los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa, los objetivos generales del proyecto, la estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos y los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión

IX. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Revisar la conformación y el funcionamiento de los Comités Escolares de Convivencia, estos deben tener su reglamento interno y su respective plan de acción. El comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. De igual forma, el plan de acción del comité de convivencia escolar incluye estrategias para mejorar la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos en la escuela. El comité lidera acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento.

X. ACTUALIZACION Y EL AJUSTE NORMATIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DESDE LAS PRACTICAS RESTAURATIVAS.

La actualización del manual forma parte de la revisión anual que debe realizar la comunidad educativa en sus procesos de mejoramiento continuo. “El proceso de actualización del manual de convivencia se puede convertir en una oportunidad pedagógica para fortalecer la convivencia escolar en sí misma y fortalecer las acciones de formación para el ejercicio de la ciudadana. Los establecimientos educativos deberán tener ajustados los manuales de convivencia teniendo en cuenta el documento orientador para los ajustes y/o modificaciones de los Manuales de Convivencia desde las practicas restaurativas, que se encuentra en el micrositio https://vivirjuntos.dialegu.com/

XI. RED DE DOCENTES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Red de Docentes orientadores y encargados de convivencia escolar es una instancia de dialogo, coordinación, aprendizaje e innovación con el propósito de fortalecer la convivencia y la orientación escolar en las comunidades educativas de los establecimientos educativos de los 39 municipios no certificados en educación.

La Red será concebida como una comunidad de práctica y aprendizaje con autónoma y en dialogo permanente con la Secretaría de Educación de Norte de Santander, acorde a los lineamientos de la política educativa, el plan nacional de orientación escolar y la estrategia Aprender a vivir juntos una tarea de todos y todas en el marco del Plan Departamental Territorio, Memoria y Convivencia.

XII. PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES

Se recuerda el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, en donde establece que en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

Educación para el ejercicio de los derechos humanos.
Educación para la sexualidad y construcción para la ciudadanía.
Hábitos y estilos de vida saludable.
Educación ambiental.
Educación económica y financiera - Cultura del Emprendimiento.
Movilidad segura.
Urbanidad, civismo y principios.
Catedra de paz
Catedra de Afrocolombianidad.

XIII. GRADUACIONES 2024.

la Graduación en una institución educativa conforme el Decreto 1290 (2009) compilado en el Decreto 1075 (26/05/2015) señala con respecto a la graduación lo siguiente: *"Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias" (Artículo 2.3.3.3.3.18). Por consiguiente, se entiende que la obligación del establecimiento educativo es otorgar el título correspondiente a cada uno de los estudiantes que*

acrediten los requisitos para ello, y bien lo pueden desarrollar en acto institucional acordado con la comunidad, conservando los principios de inclusión, diversidad y no discriminación, para que sus estudiantes puedan acceder y recibir la acreditación como bachiller. En este contexto las reuniones para celebrar la graduación de bachilleres no son atribuciones de los rectores, sino optativas de los padres de familia y bien pueden ser organizadas por ellos, sin que medie la participación del rector de la institución educativa.

Uso de las instalaciones de los establecimientos educativos, este aspecto está regulado en la circular No 073 (25/04/2022) expedida por la SED, allí se describe su uso correcto y determina la prelación a actividades de prestación del servicio educativo y aunque en ella se describe en el numeral 6. Las actividades de integración social de la comunidad educativa y de la comunidad vecinal, se debe entender que son aquellas que contribuyen con la prestación del servicio en el marco del PEI, para garantizar acceso, calidad, el fortalecimiento de los aprendizajes y propuestas de formación y corresponsabilidad con la comunidad educativa. En consecuencia, se pueden realizar actividades deportivas, culturales, académicas, recreativas, de bienestar e integración con enfoques pedagógicos, que serán adoptadas por el consejo directivo del establecimiento quienes por función deben velar por el buen funcionamiento del E.E; en este sentido, actividades, fiestas o bailes que conlleven al uso de licor, por su contexto y duración, no son pertinentes debido a los riesgos que conlleva; por lo tanto, se recomienda comedidamente la búsqueda de otras instalaciones para la realización de estas actividades.

XIV. PROGRAMA TODOS A APRENDER -PTA-. LOS DOCENTES TUTORES DESIGNADOS POR ACTO ADMINISTRATIVO AL PROGRAMA DEBEN:

a. Continuar asistiendo al establecimiento educativo asignado, para lo cual debe firmar las listas de asistencia respectivas.

b. Participar proactivamente en el desarrollo de los procesos del POA planificado en el establecimiento educativo para la quinta -5ª- semana de desarrollo institucional.

c. Participar en todas las actividades de finalización del año lectivo 2024.

d. Acompañar los procesos apoyen en el desarrollo de la gestión académica cada uno de los aspectos o componentes, teniendo en cuenta los lineamientos del programa.

e. De acuerdo a lo definido por los formadores(as) los tutores(as) deben dar cumplimiento a lo orientado por el MEN en aspectos como: el informe de cierre del programa PTA vigencia 2024.

f. Remitir con destino a la Secretaría de Educación Departamental - SED- Norte de Santander.

“EL TRABAJO EN EQUIPO ES FUNDAMENTAL PARA LOGRAR EL ÉXITO LO QUE NOS PROPONGAMOS”.

Atentamente,

RITO FELIPE YARURO PEÑARANDA
Rector.

Gestión Documental

Original *Archivo Documental-Rectoría*
Copia *Directivos docentes, Docentes y Personal Administrativo*
Copia *Archivo-Circulares*
Copia *Comunidad Virtual Enjambre SED*